

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA GALLEGA DE LA CALIDAD ALIMENTARIA**

EXTRACTO de la Resolución de 3 de febrero de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el apoyo de proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el ámbito agroforestal, cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Programa de desarrollo rural (PDR) de Galicia 2014-2020, y se convocan para el año 2021 (código de procedimiento MR331A).

BDNS (Identif.): 549194.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Beneficiarios*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de la presente resolución:

a) Personas físicas o jurídicas y organizaciones o entidades directamente vinculadas a la producción primaria en agricultura, ganadería y/o silvicultura.

b) Personas físicas o jurídicas primeras transformadoras del sector agrario, alimentario y forestal o del área de energías renovables de origen agrícola y forestal.

2. En la realización de la actividad subvencionada podrán participar, además de los beneficiarios regulados en el punto 1, los agentes cooperantes, pudiendo adquirir tal condición las siguientes entidades:

a) Personas físicas o jurídicas y organizaciones o entidades (ambas sin ánimo de lucro) dedicadas a la producción primaria en agricultura, ganadería y/o silvicultura; así como a la transformación del sector agrario, alimentario y forestal o del área de energías renovables de origen agrícola y forestal.

CVE-DOG: v0mq8e8-mvh2-zw03-dyj7-7gt8r3h3r577



b) Centros de investigación y experimentación de la Consellería del Medio Rural y centros tecnológicos participados por ella, así como otros centros públicos de investigación.

c) Entidades sin ánimo de lucro que promuevan la investigación, la innovación y el desarrollo del medio rural, así como las que desarrollen actividades de promoción, asesoramiento, dinamización o financiación de proyectos en los ámbitos agrario o forestal.

d) Entidades asesoras en la conservación o uso sostenibles de los recursos naturales.

e) Otras entidades con intereses reconocidos en el ámbito rural.

Segundo. *Objeto*

Esta resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas para el apoyo de proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el ámbito agroforestal, cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del PDR de Galicia 2014-2020, y se convocan para el año 2021. Su código de procedimiento es MR331A.

En ningún caso se financiarán proyectos de investigación básica o fundamental ni investigaciones independientes.

Tercero. *Bases reguladoras*

Resolución de 3 de febrero de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el apoyo de proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el ámbito agroforestal, cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Programa de desarrollo rural (PDR) de Galicia 2014-2020, y se convocan para el año 2021 (código de procedimiento MR331A).

Cuarto. *Importe*

1. La financiación de las iniciativas de cooperación seleccionadas al amparo de esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 14.A2.561A.770.0, código de pro-

CVE-DOG: v0mq8e8-mvh2-zw03-dyj7-7gt8r3h3r577



yecto 201600217, por un valor total de 2.250.000,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades: 450.000,00 euros en 2021, 1.350.000,00 euros en 2022 y 450.000,00 euros en 2023.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de las subvenciones.

La concesión de las subvenciones y su pago quedan condicionadas a la aprobación de la sexta modificación del PDR de Galicia 2014-202.

2. De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y con el artículo 30.2 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, se podrán utilizar otros remanentes que pudieran existir de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio. Dicha aplicación presupuestaria podrá ser incrementada con fondos adicionales comunitarios, estatales y de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Las ayudas están financiadas con fondos Feader en un 75 %, con fondos propios de la Xunta de Galicia en un 22,5 % y con fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 2,5 %.

La determinación de la cuantía de las ayudas se realizará en función del número de solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los criterios de priorización establecidos en el artículo 16 de la resolución.

La intensidad de la ayuda a los proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías será del 80 % de los gastos subvencionables.

La cuantía máxima subvencionada en cada iniciativa de cooperación será de 150.000 euros. No se admitirán proyectos cuya cuantía real de ejecución sea superior a 200.000 euros.

Quinto. *Obligación de relacionarse electrónicamente*

Tanto la presentación de las solicitudes de ayuda como los demás trámites necesarios para la gestión de este procedimiento administrativo se harán a través de medios electrónicos, en los términos previstos en las bases reguladoras.

CVE-DOG: v0mq8e8-mvh2-zw03-dyj7-7gt8r3h3r577



Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el DOG.

Santiago de Compostela, 3 de febrero de 2021

José Luis Cabarcos Corral
Director de la Agencia Gallega de la Calidad Alimentaria

CVE-DOG: v0mq8e8-mvh2-zw03-dyj7-7gt8r3h3r577

